

---

## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
17 de agosto de 2004  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Tercer período de sesiones

La Haya

6 al 10 de septiembre de 2004

### **Informe a la Asamblea de los Estados Partes relativo a las deliberaciones sobre los locales permanentes de la Corte Penal Internacional**

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 9 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas de fecha 31 de marzo de 2004 (ICC-ASP/3/CBF.1/L.4). Tiene por finalidad aportar a la Asamblea de los Estados Partes (AEP) un panorama general de las principales novedades relativas a la formulación de los requisitos para las instalaciones permanentes de la Corte. El informe comienza con una breve descripción del proceso que se ha seguido hasta la fecha. A renglón seguido, se expone la situación actual. Por último, se describen brevemente los asuntos que requieren un examen ulterior.
2. Desde el verano de 2002 se vienen celebrando debates de carácter más general sobre las instalaciones permanentes de la Corte -tanto en la sede de la misma como con el país anfitrión- inicialmente en el seno del equipo avanzado y posteriormente bajo la dirección de la División de Servicios Comunes y la Secretaría de la Corte. En otoño de 2003, cuando los temas se volvieron más complejos y resultó evidente la necesidad de obtener información más detallada, se estableció el Comité Interinstitucional sobre los locales permanentes. En este Comité los representantes de los órganos de la Corte -la Presidencia y las Salas, la Fiscalía y la Secretaría- coordinan la posición de la Corte en su conjunto con respecto de cuestiones relativas a los locales permanentes. A su debido tiempo, también se consultará al Jefe de la Secretaría de la AEP. Así se asegurará una aportación unificada sobre los distintos requisitos para las instalaciones permanentes que habrá que comunicar al país anfitrión por conducto del Secretario, quien sigue siendo, bajo la dirección del Presidente, el principal interlocutor frente al Reino de los Países Bajos para las cuestiones referidas a la Sede.
3. Con el país anfitrión se acordó un proceso según el cual, en primer lugar, se formularían indicaciones conceptuales, que establecerían los principales requisitos de las instalaciones permanentes previstas para la futura sede de la Corte por un amplio período de tiempo. Una vez que se conozca el lugar, las indicaciones conceptuales servirán de base a un concurso internacional para seleccionar al arquitecto. La Corte y el país anfitrión todavía deben acordar los parámetros exactos del concurso arquitectónico.
4. A lo largo del proceso de planificación y preparación de las instalaciones permanentes, la Corte facilitará a la Asamblea actualizaciones periódicas sobre los progresos en curso. Se espera que las indicaciones conceptuales estén listas para finales del presente año o principios de 2005. Por tanto, será posible presentar un informe sobre cuestiones de fondo acerca de los principales requisitos de las instalaciones permanentes, tal como queden reflejados en las indicaciones conceptuales, al Comité de Presupuesto y Finanzas a más tardar en su reunión del verano de 2005.

5. Desde el inicio de las deliberaciones el país anfitrión ha puesto generosamente a disposición de la Corte un equipo de expertos muy competente pertenecientes a la Agencia inmobiliaria gubernamental holandesa (*Rijksgebouwendienst; RGD*). Los debates con ellos han conducido a la formulación de un número de requisitos generales que quedarán reflejados en las indicaciones conceptuales. Estos requisitos se elaboraron tras un examen minucioso del Estatuto y otros textos relevantes, y teniendo plenamente en cuenta la experiencia de otras organizaciones internacionales, tribunales internacionales y los conocimientos técnicos a nivel nacional. Entre estos requisitos generales cabe mencionar que los locales permanentes deben albergar de forma óptima la sede de la Corte, con las mejores condiciones laborales posibles para ésta, su personal y otros usuarios durante un período largo (como mínimo los próximos 50 años) o las instalaciones permanentes (esto es, tanto el lugar como los edificios) deben permitir el crecimiento y la reducción del personal y los lugares de trabajo, especialmente en función del volumen de trabajo, y deberían permitir que los requisitos de seguridad, comprendidos en un sentido amplio, se cumplan plenamente, según sea necesario y adecuado, en todas las situaciones posibles. Asimismo, la sede de la Corte debe estar ubicada en un único lugar y no estar desperdigada en varios lugares de la ciudad. Tras haber formulado estos requisitos generales, se dio inicio a nuevos debates, que aún continúan, para ultimar las indicaciones conceptuales.

6. Es importante hacer hincapié en que en esta fase de la redacción de los requisitos generales no se está celebrando debate alguno sobre un lugar o tipo de edificio concretos. Más bien, se están realizando esfuerzos por comprender de forma cabal la estructura orgánica, así como los métodos de trabajo prácticos y de procedimiento, de la Corte con miras a traducirlos en requisitos generales de construcción. Se acordó también con el país anfitrión que los aspectos financieros de la construcción de los locales permanentes de la Corte no se debatieran en esta fase por falta de una base clara para las hipótesis. La Corte no dispone todavía de un panorama lo suficientemente general sobre los modelos de financiación disponibles para su minuciosa consideración cuando se plantee la cuestión de las modalidades concretas para financiar las instalaciones permanentes. Éste y otros aspectos financieros del proceso se incluirán en los informes que se sometan posteriormente a la Asamblea.